



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 229-2020-MDP/GM

Pimentel, 20 de octubre del 2020.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

**VISTO:** El Informe N° 363-2020-GIDUR/MDP/MACN de fecha 15 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita la emisión de la Resolución de Aprobación del Expediente técnico actualizado "REHABILITACIÓN DE CALLES DEL SECTOR LA PRADERA, DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con código de inversiones (IRI) N° 2464097, y el informe N° 102-2020-MDP/GM DE fecha 19 de octubre

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo el numeral 4.1 del art. 79 de la citada Ley establece que le corresponde a las Municipalidades Distritales ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 070-2020 para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el covid-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales;

Que, mediante resolución N° 498-2019-MDP/GM de fecha 31 de diciembre del 2019 se aprueba el expediente técnico "REPARACIÓN DE OBRAS EXTERIORES EN LAS CALLES DEL SECTOR LA PRADERA DEL DISTRITO DE PIMENTEL, PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con un presupuesto determinado por el monto de S/. 3 754 454.68 (tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 68/100 soles).

Que, mediante oficio N° 586-2019-MDP/GM con fecha de recepción 02 de enero del 2020, la Autoridad para la reconstrucción con Cambios remite observaciones indicando que deben realizarse sinceramiento de la actualización de los costos e implementación de la partida Covid - 19.

Que, mediante informe N° 363-2020-MDP/GIDUR-MACN de fecha 15 de octubre del 2020 el Gerente de Desarrollo Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural procede a cumplir con las modificaciones citadas en el párrafo anterior y modifica el presupuesto asignado a la obra que asciende a S/. 4 723 916.67 (cuatro millones setecientos veintitrés mil novecientos dieciséis con 67/100 soles), según cuadro adjuntos:

### PRESUPUESTO DE OBRA

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE:	3 371 060.69
GASTOS GENERALES 8%	269 684.86
UTILIDAD 5%	168 553.03





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



SUB TOTAL	3 809 298.58
IGV 18%	685 673.74
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>4 494 972.32</b>
SUPERVISION DE OBRA 4.5% VR	202 273.75
EXPEDIENTE TECNICO	26 670.60
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>4 723 916.67</b>

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 153-2020-MDP/GM de fecha 23 de julio del 2020, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias de despacho de alcaldía al Gerente Municipal, en estricta observancia Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos la resolución de gerencia N° 498-2019-MDP/GM de fecha 31 de diciembre del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR el Expediente técnico para el proyecto "REHABILITACIÓN DE LAS CALLES DEL SECTOR PRADERA DISTRITO DE PIMENTEL - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2464097, cuyo presupuesto es de /. 4 723 916.67 (cuatro millones setecientos veintitrés mil novecientos dieciséis con 67/100 soles), conforme el siguiente detalle:

## RESUMEN DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTADO
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	
COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE:	3 371 060.69
GASTOS GENERALES 8%	269 684.86
UTILIDAD 5%	168 553.03
SUB TOTAL	3 809 298.58
IGV 18%	685 673.74
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	<b>4 494 972.32</b>
SUPERVISION DE OBRA 4.5% VR	202 273.75
EXPEDIENTE TECNICO	26 670.60
<b>PRESUPUESTO DE OBRA</b>	<b>4 723 916.67</b>

SON: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON 67/100 SOLES

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR esta resolución a Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural, a las áreas vinculadas al presente acto administrativo,

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Ing. Carlos Enrique Bottega Díaz  
GERENTE MUNICIPAL